Y viendo aquestos Padres cuán obstinadamente se procedía á una violencia tan clara, valiéndose de sus privilegios, y fundados en la buena razón y derecho de las Bulas Apostólicas, criaron dos jueces conservadores, religiosos del Orden de Santo Domingo, hombres de gran calidad y dignidad, y tales cuales los Sumos Pontífices requieren y quieren que sean, para ejercicio de jurisdicción tan amplia.» Nótase aquí, entre paréntesis, que así lo juzgaron entonces muchas personas doctas, antes de salir la declaración de la Congregación sacra de Roma, como después trataremos. Y la carta del Virrey prosigue: «Fué recusada la Real Audiencia por la dependencia de la visita. Pero yo y mi asesor confirmamos la dicha elección *pro ut de jure*, y la proseguimos no sólo en materia de autoridad, mas aun á título de defensa y auxilio, en el modo que lo pidieron nuestros Padres y los jueces conservadores.

«Aquestos, en virtud de censuras y agravatorias, han constreñido al señor Obispo, á su Provisor y á los otros que intervinieron en orden á invalidar las razones y derechos conservatorios y privilegios de religiosos; porque no hay otro remedio ni otro recurso, lo que los Padres quieren hallar lo tienen en mí tan seguro, como es santo y justo por parte de su causa. Y aseguro á vuestra Paternidad reverendísima, con toda aquella verdad que debo á mi sangre, á mi estado y á mi oficio, que no me puede persuadir otra cosa sino que el demonio, envidioso de la gloria de aquesta santa religión, y rabioso por las muchas almas que le quita de las manos, ha incitado y provocado á este Prelado, que en tiempo á él tan contrario por las muchas conversiones como en el tiempo de Cuaresma hay, se haya alborotado este Reino por medio de un escándalo tan notorio y con tan conocido detrimento de la causa de Dios, como llorado de aquellos que sienten bien y de los hombres virtuosos. Confieso de mí, que me duelo tanto de esto, como cualquier otro que desea saber estimar sumamente á los religiosos Padres comunes, y Maestros universales de la Iglesia é hijos de vuestra Paternidad reverendísima, en cuyos santos sacrificios y oraciones encomiendo mi persona y mi estado y cuanto soy, valgo y puedo. De México, 16 de Mayo de 1647. Reverendísimo Padre, soy hijo de vuestra Paternidad reverendísima y de aquesta religión. Todo lo que refiero es más que cierto.—*El Conde de Salvatierra.*»

Bien claramente manifiesta en su carta un Príncipe, como el que gobernaba el Reino de la Nueva España, con tanta prudencia y atención, que mereció por ella que el Rey lo emplease de nuevo en el gobierno del extendido Reino del Perú. Lo mucho que padecieron los de la Compañía en el de la Nueva España, con las molestias y pleitos del Obispo de los Angeles, y la justificación con que trataron de su defensa. Y no fueron solos los dichos dos Príncipes, Arzobispo y Virrey los que en Roma (donde se imprimieron sus cartas y se presentaron en la curia) dieron testimonio de esa justificación, sino otros de no menor autoridad que en el capítulo siguiente referiremos.

CAPITULO XXXIV.

Escríbese la copia de una carta que el Obispo de Michoacán escribió al P. General de la Compañía, sobre la persecución que sus hijos habían padecido; y la declaración auténtica que el Obispo de Campeche, Gobernador de la Nueva España, hizo á la hora de su muerte.

Aunque no fueron pocas las personas que trajo á su séquito el Obispo de los Angeles en las causas y pleitos que publicó contra la Compañía, con los pretextos con que las apoyaba, pero también fué disposición Divina que otras muchas reconociesen la justificación con que ella procedía en su defensa. Una de estas personas fué el Obispo de Michoacán, que juntamente era Visitador del tribunal de la santa Cruzada en México, donde muy de cerca tuvo muchas noticias de las causas que se trataban entre la Compañía y el Obispo de los Angeles; y movido de compasión de lo que padecía una religión que su Señoría conocía mucho, por tener tres Colegios y una casa de residencia en su Obispado, y porque en Roma no se hiciese concepto menos ajustado á la opinión, crédito y reputación de la Compañía, escribió á N. P. General la carta que sigue:

«Reverendísimo Padre nuestro y señor mío: La distancia grande de aqueste Reino no me ha ofrecido ocasión hasta ahora de darle la enhorabuena de la nueva y dignísima promoción de vuestra Paternidad reverendísima, que á todos fué de consuelo y muy agradable, y en particular á mí, como tan afecto á la Compañía de Jesús, á quien siempre he estimado y ayudado en cuanto he podido y me han querido mandar los religiosísimos Padres que vuestra Paternidad reverendísima tiene en aquesta Provincia de la Nueva España, tanto en lo que aquí se ha ofrecido cuanto en la Real Corte de la Católica Majestad. Y el mismo afecto y oficio ofrezco continuar para adelante, y muy en particular en la ocasión presente; en la cual las resoluciones tan precipitadas del señor Obispo de la Puebla, D. Juan de Palafox y Mendoza, tan gravemente ofenden aquestos santos religiosos en la materia más grave, y que menores inconvenientes tiene en su atento y santo proceder. Y asevero á vuestra Paternidad reverendísima, con la experiencia de muchos años, que han vivido los hijos de la Compañía en suma paz, ejemplo, doctrina y santidad, en particular en México y en la ciudad de la Puebla de los Angeles aquestos tres postreros años, y sólo no han podido conservar aquestos (como ni aun otras religiones y tribunales de aquestas Provincias) con el dicho señor Obispo, el cual pretendió siempre cosas, alterando y turbando los medios admitidos y casi naturales. De donde forzosamente resultaron muchas inquietudes, cuales ha causado con sus edictos y censuras, y son tales, que fué menester que la Compañía, como ofendida, buscase su justa defensa, aunque con la moderación y modestia que tanto usa la misma Compañía; y el muy reverendo Padre Provincial Pedro de Ve-

lasco eligió y crió dos jueces conservadores, y aquesto basta para que vuestra Paternidad reverendísima esté satisfecho, de que tanta prudencia, atención, doctrina y santidad que en su Paternidad reconocemos todos y reverenciamos, no ha faltado en materia tan grave, antes le ha obligado y aun forzado á la justa defensa. Aunque con informaciones supuestas, ingeniosas ponderaciones ayudadas más de su retórica que de la razón, procure buscar materia é introducir aparentes cosas en materia tan imposible contra la conocidísima religión, doctrina y ejemplo de aquestos Padres. No es nuevo que padezca la Compañía de Jesús muy graves persecuciones, ni menos lo será hacerla Dios levantar victoriosa y resucitar como siempre. Vuestra Paternidad reverendísima la asista con sus santos sacrificios y oraciones delante de la Divina Majestad, que guarde á vuestra reverendísima. De Valladolid, á 20 de Mayo de 1647. Reverendísimo Padre nuestro, aficionadísimo servidor y todo de vuestra reverendísima, que su mano mil veces besa.—*Fr. Marços*, Obispo de Michoacán.»

Esta carta de Prelado tan grave, se vió obligado N. P. General á presentar original á la sacra Congregación de Cardenales y Obispos que mandó Su Santidad que se juntasen, cuando el Obispo de los Angeles impensadamente recurrió á Roma contra la Compañía por medio de sus agentes. Y allí se imprimió en la imprenta de la Cámara Apostólica, año de 1648. Y por remate de los gravísimos testimonios referidos, en confirmación de que los de la Compañía de la Provincia de Nueva España no dieron causa para los ruidos, inquietudes y escándalos que se siguieron de los pleitos que contra ella movió el Obispo de la Puebla de los Angeles, pondremos aquí el testimonio que ahora se seguirá del Obispo de Yucatán en Campeche, el cual (como atrás queda dicho), por órdenes que tuvo del Rey nuestro señor Felipe IV, pasó á gobernar la Nueva España y por Presidente de la Cancillería Real de México, luego que el Conde de Salvatierra pasó al Perú. Porque fué materia de tanto peso y gravedad el de esta persecución, y sus efectos, que obligó al dicho Obispo gobernador para que á la hora de su muerte que se le llegó en este tiempo, hiciese una notable declaración á propósito de esta materia, de que es necesario hacer aquí mención. Tenía noticias claras el Obispo gobernador de pasiones é inquietudes que causaban estos pleitos y persecución contra la Compañía, del Obispo D. Juan de Palafox, y no obstante que había favorecido sus causas en el tiempo que gobernó el Reino, y habían corrido estos dos Prelados con tan apretada correspondencia, amistad y confianza que no se alentaba el gobierno del uno sin el influjo y dirección del otro, pero llegando el Obispo gobernador (con una grave enfermedad que tuvo) á vista de su muerte y trance en que le era preciso, dejando el gobierno de la tierra, ir á dar su residencia en el tribunal justísimo de Dios, antes de partirse á la otra vida se halló obligado de su propia conciencia á hacer la dicha declaración para la quietud, paz y bien del Reino, donde todavía duraban los pleitos del Obispo de los Angeles, D. Juan de Palafox. Y claro se está que en tal hora y artículo tan desinteresado como el de la muerte, también mueren los respetos humanos y se conocen las verdades, y toda la consideración se emplea en asegurar una buena cuenta con Dios. Considerando, pues, el Obispo gobernador que por su muerte era forzoso entrar otra persona en el gobierno de la Nueva España, y habiendo corrido voz

que el Obispo D. Juan de Palafox y Mendoza, en virtud de cédula antigua que tenía de S. M. podía entrar, y sus parciales pretendían entrase en dicho gobierno, reconociendo los graves inconvenientes y peligros que de este suceso se podían seguir, hizo una notable declaración que autorizada ante testigos y secretarios, y cerrada y sellada la remitió á los oidores de la Audiencia en el Acuerdo Real. Y todo el intento de dicha declaración y protesta del Obispo gobernador, no mira á otro fin sino á que la Real Audiencia tome el gobierno, sin dar lugar á que otra persona por ningún título ni pretexto éntre en él, lo cual supuesto, será necesario referir aquí algunas cláusulas formales de la dicha declaración, en que claramente se manifiestan las inquietudes que se habían seguido de los pleitos que en particular contra la Compañía había movido el dicho Prelado D. Juan de Palafox. Habiendo, pues, encargado apretadamente á la Real Audiencia el Obispo gobernador que luego que S. E. muriese, se encargue del gobierno de la Nueva España la misma Audiencia, añade estas palabras: «Porque así conviene al servicio del Rey y descargo de su conciencia. Por cuanto entrar en el gobierno otra cualquiera persona de las que pueden con algún título ó pretexto introducirse en él, podrán resultar grandísimos inconvenientes contra el servicio de S. M. y quietud pública, á que se debe atender por las dependencias y enconos y pasiones que consta á S. E. haber en ello, por cuya ocasión se pone este Reino á riesgo de perderse.» Hasta aquí las palabras del Obispo gobernador. Y no contento con lo mucho que en ellas había dicho y declarado, y juzgando por de gravísima importancia lo que encargaba á la Audiencia, con las palabras siguientes lo volvió á repetir, diciendo: «*Exhorto á la Real Audiencia á que mantengan en paz y quietud el Reino en tiempo que S. M. tanto necesita de esta prevención, la cual de ningún modo se puede conseguir (antes lo contrario), de entrar alguna persona al gobierno de este Reino, según los enconos y pasiones que ha experimentado, ocasionados de los que como superiores Ministros beneficiados con grandes mercedes de S. M., debían procurar la paz y quietud de esta Nueva España, cesando en los encuentros y pasiones que tanto tiempo han fomentado.*» Palabras son todas estas en que, aunque el Obispo gobernador no nombra por su nombre á la persona del Obispo D. Juan de Palafox, pero la significa y pinta muy á la clara, diciendo que: «No entre persona al gobierno de las que como beneficiadas con grandes mercedes de S. M. debían procurar la paz, cesando en los encuentros y pasiones que tanto tiempo habían fomentado.» Y lo cierto es que no había entonces en la Nueva España persona más beneficiada del Rey, pues demás de haberle hecho Obispo de la ciudad de los Angeles (tal que ninguno más rico en las Indias), le ofreció el Arzobispado de México, y fué Visitador de este Reino y después Virrey. Y así no había en la Nueva España otra persona más beneficiada del Rey, de quien temiese el Obispo gobernador que por su muerte pudiese pretender entrar á gobernarle, y fomentar los encuentros y pasiones que la turbaban, sino el Obispo D. Juan de Palafox que tanto se había empeñado en pleitos y molestias contra la Compañía de Jesús. Y más en particular en la ciudad y Obispado de los Angeles, donde los daños de la persecución fueron mayores, y con todo se quedan no menos lastimosos por contar.

Esta notable declaración hecha á la hora de la muerte, de un Prelado

tan grave y gobernador de un Reino, habiéndose recibido en el Real Acuerdo de los oidores de México, se remitió al Consejo Real de las Indias en Madrid, y auténtica la presentaron á S. M. en memorial que dieron las sagradas religiones mendicantes, juntas con la Compañía en testimonio de que no habían sido causa de las controversias, inquietudes y ruidos que había motivado en la Nueva España el Obispo de la Puebla de los Angeles. Pues el Obispo gobernador en su declaración, no da otra razón para que muerto él, tome la Audiencia el gobierno de la Nueva España y no otra persona alguna con ningún pretexto, sino porque de lo contrario podían resultar gravísimos inconvenientes contra la quietud pública por las dependencias, enconos y pasiones que constaba á S. E. haber en ellos. Y es muy de notar, que ni en esta declaración que acabamos de contar, ni en las demás cartas de los Prelados, que antes referimos que escribieron á Roma, no se les atribuye ni se les hace cargo á los de la Compañía, ni á las demás sagradas religiones (con las cuales también el Obispo de los Angeles tuvo sus pleitos) de los litigios, ni la ocasión de las discordias y disenciones ni fomento de encuentros, ni lo inmoderado de pasiones que en tiempo de estos encuentros y pleitos se vieron y experimentaron en la Nueva España. Y con lo dicho también se confirma el intento que propusimos y á que se ha enderezado el referir los testimonios que habemos traido, que ha sido para que se conozca la singular Providencia divina en disponer que en tiempo de tanta turbación y cuando contra la Compañía se había concitado una de las mayores y más generales persecuciones que había padecido, diesen testimonio de su inocencia en esta causa personas de tan grande autoridad como las que habemos referido. El cual testimonio dieron porque estaban ciertos, y habían sido testigos que los hijos de la Provincia de la Compañía de Nueva España, solamente por verse reconvenidos del Obispo de los Angeles, y obligados á la defensa de su honor y crédito ultrajados y sin salir de los límites del derecho, antes ajustados á lo religioso de su profesión, trataron de los justos medios de su defensa. Y por remate de este capítulo escribiremos aquí otro caso, en que también mostró Dios cuánto le desagradaban las murmuraciones que padecían los de la Compañía, con la ocasión de los muchos pleitos que contra ella había levantado el Obispo D. Juan de Palafox, y los escándalos que causaron, y el caso le sucedió en México á un mancebo ordenado de subdiácono, que había sido colegial en el Colegio Real de San Ildefonso que en esta ciudad dijimos estar á cargo de la Compañía. Aunque cuando le sucedió el caso había ya salido de él y vivía en morada propia, y habiéndose desmandado mucho en hablar mal de nuestros religiosos en materia de estos pleitos, le sucedió lo que escribió él mismo de su mano y letra. Y siendo después examinado por mandado del Juez Provisor y Vicario general del Arzobispado, reconoció su relación y la confirmó con juramento ante notario público, y la tengo en mi poder auténtica, y dice así:

«El Bachiller Olivar, Clérigo subdiácono, afirmo y certifico con toda verdad que en 19 de Septiembre de este presente año de 1650, día del glorioso Arcángel San Miguel, habiendo estado parlando con algunos amigos en mi casa, que es en esta ciudad en el barrio de San Lázaro, habiéndose despedido mis amigos y yo cerrado la puerta de mi casa, quedando con un negrito esclavo mío que ya estaba durmiendo (serían las once de la noche), me acosté, y estando en mi cama antes de apagar la luz y sin haber dormido, ví distintamente á un religioso de la Compañía de Jesús vestido de manteo y sotana, como cuando los religiosos salen fuera de casa, y así como le ví, ocupado de temor, me cubrí el rostro con la sábana é invoqué muchas veces el nombre de Jesús, y el dicho religioso que estaba cerca de mi cama, me dijo las palabras formales que se siguen: «vete á la lengua y mira cómo hablas de los religiosos que traen este hábito, teme á Dios y obedece á tus Padres en el Colegio;» y con esto se desapareció. Yo al momento (aunque con notable turbación y temor) me vestí, y despertando á mi negrito, le pregunté si había visto á un Padre de la Compañía que allí había estado conmigo. Dijo que no por estar durmiendo; y yo, mandándole que me siguiese y dándole la luz que tenía á la cabecera, abrí mi puerta, y dejándola sin llave, me fuí al Colegio de San Ildefonso de la Compañía de Jesús en cuya puerta dí muchísimos golpes, y cuando me sintieron, pedí dijesen al Padre Rector me mandase abrir porque me iba la salvación en hablarle; bajóme á abrir un religioso de la Compañía acompañado de algunos colegiales, y en abriendo, que abrió la puerta sin reparar en saludarle ni hablarle palabra (tal era el asombro que me traía), subí á todo correr al aposento del Padre Rector, al cual con muy tiernas lágrimas le dije: yo soy, Padre Rector, el que más murmuraba de los de la Compañía de Jesús, y el que más mal hablaba de ellos. Vengo á pedir perdón ahora por amor de Dios me reciba en su Colegio, del cual no me ha de poder sacar todo el poder del mundo; el Padre Rector me consoló y alentó, y persuadiéndome hiciese fervorosos actos de contrición como los hice con los mayores afectos de mi alma que pude, agradeciendo á Nuestro Señor las misericordias que conmigo usaba. Referíle todo el caso que tengo escrito, y propuse hacer una confesión general, y la hice con la gracia divina y comulgué en la capilla de dicho Colegio, y para mayor gloria de Dios y conocimiento de sus misericordias, escribo este caso de mi letra, y lo firmo de mi nombre. Y advierto que con haber quedado mi casa sin llave ni guarda alguna, cuando por la mañana envié á reconocerla, no me faltaba cosa alguna en ella; fecho en la ciudad de México, á 8 de Octubre de 1650 años.»

En toda esta declaración se están manifestando disposiciones divinas, efectos maravillosos con que Nuestro Señor volvía por el crédito de su Compañía, la aparición del que habló con este mancebo y le exhortó pusiese freno á su lengua, fué despierta, viva y de tal eficacia, que le obligó á cubrirse el rostro del temor, reverencia y respeto, y tan poderosa, que le trocó de suerte el corazón que de un mozo desbocado en hablar mal de los de la Compañía, y desmandado en el vicio pernicioso de la lengua, y que por verse libre de recogimiento y obediencia había salido del Colegio, y después del aviso del cielo, sin detenerse un punto y á media noche, y sin pararse á cerrar la puerta de su casa, fué corriendo á golpear y llamar á gritos á las puertas del Colegio, y sin saludar á los que se las abren, subió al aposento del Rector confesando su culpa, pidiendo por amor de Dios se las perdonen y admitan en aquella casa; todos estos efectos, ¿quién podrá dudar que fueron efectos de la gracia, y no imaginación ni fantasma engañosa del enemigo? A que se añade que esta visión y sus efectos no fueron instantáneos, sino durables y permanentes. Porque

este mancebo, en la flor de su edad y de 23 años, aquellos días que hacía su confesión general, andaba tan dentro de sí, que parecía haber vuelto del otro mundo á éste; y con edificación de los demás colegiales, se quedó en el Colegio, donde persevera con la misma edificación cuando esto se escribe. Y finalmente, esta disposición del cielo y caso singular le sucedió al que (como él mismo confiesa en su declaración) era el que más mal hablaba de los religiosos de la Compañía cuando padecían los descréditos que de ellos publicaba el Obispo de los Angeles, tratándolos en sus edictos y autos de temerarios sacrílegos, y que faltaban á la obediencia de los Concilios y Sumos Pontífices, ofensas que no las podían recibir mayores de los mismos herejes los de la Compañía. Pues el título con que ellos nos pretenden deshonrar llamándonos Papistas, nosotros nos gloriamos con él y tenemos por honra ser obedientes al Papa. Pero gracias al Criador y Rey de los ángeles, que con tan singulares providencias volvía por nuestra honra tan ultrajada. A este caso pudiéramos añadir otro más desastrado que le sucedió á otro colegial del Colegio del Obispo de los Angeles, que habiendo hablado mal y haciendo burla de los de la Compañía en una comedia que se representaba, el día siguiente acabó su vida arrojado de un caballo en que iba, y sin poderse confesar, con muerte desastrada y caso que causó harta lástima.

CAPITULO XXXV.

Refiérese el remate y resulta de la persecución y pleitos que contra los de la Compañía de Jesús movió el Obispo de los Angeles.

Habiendo escrito el largo discurso de nuestra persecución (que por ser materia tan grave ha sido forzoso habernos dilatado en ella), se nos sigue referir el fin que tuvo y en qué vino á parar una tempestad tan furiosa. Aunque apenas podemos decir que cuando esto se escribe haya tenido fin, pues parece que aun todavía la continúa el mismo Ilustrísimo Prelado. Porque no contento ni satisfecho con los varios tratados, escritos y memoriales que contra la Compañía hasta aquí tenía publicados, ahora de nuevo en la flota que en este año de 1653 llegó á la Nueva España, despachó desde la Corte de Madrid otro memorial, con título de Defensa de la jurisdicción eclesiástica de la Iglesia de los Angeles, en el cual, los que le han leido, dicen que trae más ponzoña contra la Compañía que los demás que antes había publicado. Aunque á la verdad ha sido tan mal recibido este memorial (que vino impreso), que hasta aquellos que se habían mostrado parciales del señor Obispo, les ha desagradado y aun ofendido. Y el Ilustrísimo Arzobispo de México D. Marcelo López de Azcona, que acababa de llegar de España, dándole noticia de él, no quiso ni aun leerle.

Pero esto no obstante, escribiremos aquí el estado en que ha venido á parar esta prolija y molestísima causa. Aunque en los más de los papeles que tiene publicados el Ilmo. D. Juan de Palafox, Obispo de

los Angeles, ha celebrado victoria en las causas que ha intentado contra los de la Compañía, y con un Breve despachado por la sacra Congregación de Cardenales y Monseñores, que la Santidad de nuestro muy santo P. Inocencio X señaló para la decisión de estas causas; pero por la bondad de Dios, ni el Sumo Vicario de Cristo ni su Congregación sacra hasta hoy han declarado á los de la Compañía por contraventores ó rebeldes á los decretos del sacrosanto Concilio Tridentino (como el Obispo en sus escritos los ha publicado y calificado), ni hasta ahora han declarado que las confesiones que hacían en el Obispado de los Angeles hubiesen sido sacrílegas, como también en sus edictos las llamaba el Obispo; ni tampoco en el gravísimo tribunal de los eminentísimos Cardenales y Monseñores han sido condenados los procedimientos de la Compañía en su defensa. Y aunque la sacra Congregación declaró que en los jueces conservadores que la Compañía había elegido para su defensa, no habían concurrido las calidades de dignidad que piden los últimos decretos Pontificios, pero no declaró que la Compañía no hubiese tenido privilegio apostólico para elegirlos en los casos que los Sumos Pontífices le conceden. Y finalmente, aunque el Obispo de los Angeles en sus escritos ha celebrado triunfo contra la Compañía con el dicho Breve que sus agentes sacaron en Roma; pero lo que en él se contiene son respuestas á varias proposiciones y dificultades que el Obispo preguntaba al Sumo Pontífice. Algunas de estas no tocaban á los religiosos de nuestra Compañía, y otras, que sin fundamento se les imputaban, hasta hoy no las ha podido probar el Obispo. Porque los de la Compañía nunca pretendieron ni enseñaron que podían confesar sin aprobación del ordinario, sino que les bastaba estar *semel approbati*. Opinión que habían defendido muchos Teólogos, como se puede ver: *apud Dianam*, 1ª parte tít. 11 resolu. 7ª, et 6ª parte tít. 7º resolu. 59, lo cual estaba por especiales privilegios concedidos, en particular á los de la Compañía. Tampoco enseñaron ni pretendieron los nuestros que podían predicar en Iglesias ajenas sin licencia del Obispo. Finalmente, lo que se contiene en el dicho Breve es decisión de muchas dudas de que fué consultado el Sumo Pontífice, de las cuales algunas no tocaban á la Compañía. Y aunque algunas decisiones de dicho Breve favorezcan al Obispo, otras son en favor de los de la Compañía, sin que se halle proposición alguna condenada por mal sonante ó temeraria, ó con algún otro género de censura, de las que la santa Sede Apostólica suele usar contra malas ó poco seguras doctrinas.

Y no se puede dejar de repetir aquí (aunque estén ya escritas) las palabras que juntamente con las respuestas que remitió la Congregación sacra á las preguntas del Obispo de los Angeles, añadió en recomendación de la Compañía, aun cuando su Señoría la acusaba y se quejaba de ella. Las palabras de la sacra Congregación (que salieron impresas con el Breve) son las siguientes: *Cæterum sancta Congregatio serio in domino hortatur, ac monet Episcopum, ut christianæ mansuetudinis memor erga societatem Jesu, quæ laudabili suo Instituto in Ecclesia Dei tam fructuose laboravit, ac sine intermissione laborat, paterno se gerat affectu, eamque in regimine Ecclesiæ suæ perutilem adiutricem agnoscat, benigne foveat, ac pristinæ suæ benevolenciæ restituat, quam admodum sacra Congregatio ipsum facturum confidit.* Bien se manifiesta que en todas estas palabras ni la sacra Congregación, ni